

ANNEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA 2025

Objeto de la convocatoria

Concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización y de cohesión entre el vecindario, así como de promoción de los actos populares tradicionales en los barrios de la ciudad de Girona.

Bases reguladoras

Las subvenciones para la dinamización de los barrios 2025 se rigen por las bases reguladoras, aprobadas conjuntamente con la presente convocatoria, las cuales contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 12.2. de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y sus organismos autónomos.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y las correspondientes convocatorias.

Entidades destinatarias y requisitos mínimos

Las entidades destinatarias serán las asociaciones de vecinos y vecinas sin afán de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, y tener la sede social y desarrollar la actividad objeto de la subvención en el mismo barrio.
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades autorizan al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En el caso contrario, deberán presentar ellas estos documentos.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias para su realización.

Serán subvencionables los gastos que se lleven a cabo durante el año en el cual se pida la subvención y hasta la fecha límite de 31 de diciembre del mismo año.

Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las entidades o con recursos privados.

Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuran en las bases.

Por otra parte, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han hecho y siempre que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

Se consideran gastos indirectos subvencionables los que figuran en las bases.

Los gastos indirectos no pueden superar el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos es el 31 de diciembre de 2025.

Criterios para la valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
Su relación con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona	10
El interés general del proyecto y de su repercusión en el barrio	10
Temáticas originales o innovadoras poco/nada difundidas, pero de especial interés	5
La implicación del tejido social y cultural del territorio	5

La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto	5
--	---

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros establecidos en las bases reguladoras.

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 20 puntos.

Si el resultado obtenido supera los 20 puntos, se le sumaran los puntos siguientes:

- Si el proyecto apoya a los creadores y artistas de las comarcas de Girona, sumará 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto o su equipo gestor contempla la aplicación de la paridad y la perspectiva de género, sumará 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto contempla el fomento de la accesibilidad, sumará 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto contempla la gestión medioambiental, sumará 1 punto más.
- En función del intervalo de población del barrio, sumará:
 - Más de 3.000 habitantes: 3 puntos
 - De 1.000 a 3.000 habitantes: 2 puntos
 - Hasta 1.000 habitantes: 1 punto

Dotación económica

La dotación presupuestaria total que se destina al otorgamiento de estas subvenciones es de doscientos cuarenta y siete mil cuatro cuatrocientos cincuenta euros (247.450 €) a imputar a las partidas 2025 604 92400 48000 – Subvenciones proyectos entidades de los barrios (200.000 €), y 2025 604 92400 48005 – Actividades populares en barrios (47.450 €).

Se garantiza un importe mínimo de la subvención de mil quinientos euros (1.500 €) por entidad, siempre que el coste del proyecto sea igual o superior a esta cantidad, que la entidad consiga la calificación mínima que se establecerá en la convocatoria y que la recepción de esta subvención o de otras ayudas no suponga superar el coste total del proyecto.

Si el coste del proyecto tiene un importe inferior a los 1.500 €, se garantiza que reciba la totalidad de la cantidad solicitada, siempre que consiga la calificación mínima que se establecerá en la convocatoria y que la recepción de esta subvención o de otras ayudas no suponga superar el coste total del proyecto.

El importe máximo subvencionable para las solicitudes, será de 25.000 € por entidad siempre que sea posible de acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en esta convocatoria.

A pesar del importe máximo establecido en estas bases, si una vez valoradas todas las solicitudes no se agota el total de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, la cuantía restante se prorrateará entre los beneficiarios.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las entidades deberán presentar el modelo de solicitud específica que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1129.html

rellenando obligatoriamente el formulario en línea con toda la información sobre el proyecto que se presenta, así como el documento Excel sobre el presupuesto <https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/e-tram/pressupost-Dinamitzacio.xlsx> que se encontrará dentro del apartado del trámite.

A la convocatoria se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por entidad.

En el caso que se requiera documentación por no haber sido aportada o porque exista algún defecto de forma, y ésta no sea aportada o corregida en el plazo que se otorgue, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades deberán presentar estos documentos.

Avaluación y resolución de la convocatoria

El órgano instructor del procedimiento será una persona técnica de la Sección de Participación.

En base al informe emitido por la persona instructora, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de alegaciones y enmienda de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación.

La persona instructora analizará las posibles alegaciones y una vez resueltas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos, para que la comisión evaluadora emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

Esta comisión estará integrada por la concejala delegada de Participación y Atención a la Ciudadanía, por el responsable del área de Cultura, Deportes y Educación, Narcís Turon, y por la responsable de la sección de Servicios Educativos, Pilar Buil.

En función de la tipología de proyectos que se presenten a la convocatoria, la comisión podrá pedir el asesoramiento del personal municipal que considere oportuno, con voz y sin voto.

La comisión evaluadora atiende al Reglamento de políticas municipales de igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

En el informe de la comisión evaluadora constará obligatoriamente la puntuación obtenida para cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria, así como también la explicación, en cada caso, de por qué la aplicación de estos criterios conduce al resultado individualizado.

La Junta de Gobierno Local, en base al expediente y al informe de la comisión evaluadora, efectuará la propuesta provisional de resolución, según el orden de puntuaciones y hasta el agotamiento del presupuesto.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, y se concederá un plazo de 10 días a los interesados para presentar alegaciones.

La publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando el importe de la subvención propuesta por la comisión calificadora sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, las entidades beneficiarias tendrán la posibilidad de reformular la solicitud en el plazo de los diez días hábiles ya mencionado, para que puedan ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez la solicitud reformulada merezca la conformidad de la comisión calificadora, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que dicte la resolución definitiva. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

La resolución deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración, e incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorguen, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada, y la aplicación económica de la ayuda.

Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se consideren más oportunos.

Aceptación de las subvenciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el [modelo específico de aceptación](#) que se encuentra en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_ca.pdf

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

Por este motivo, la entidad a la cual se le otorgue una subvención de más de 10.000 € deberá presentar, junto con la aceptación, el modelo de [declaración responsable](#) de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria que se encuentra en el sub-apartado de *Modelos de instancias* dentro del apartado de e-Registro de la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_ca.pdf

Modificación de las ayudas concedidas

No se autorizarán cambios de destino en la subvención una vez concedida definitivamente, a excepción de casos justificados y previa solicitud de los beneficiarios antes de la terminación del plazo de justificación, siempre que la propuesta de cambio sea subvencionable según lo que prevén las bases. Los cambios deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. De lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada y supondrá el reintegro de las cantidades recibidas como anticipo.

Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” y el logotipo correspondiente, para dar la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de acuerdo con el artículo 18.4 de la LGS.

La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

Justificación de la subvención recibida

El plazo máximo para justificar la subvención recibida será el día 31 de enero de 2026.

Los beneficiarios deberán presentar el modelo de justificación específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1736.html

rellenando obligatoriamente el formulario en línea con toda la información sobre el proyecto realizado en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como el documento Excel sobre el presupuesto y la liquidación:

<https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/e-tram/pressupost-Dinamitzacio.xlsx>

que se encontrará dentro del apartado del trámite, donde se debe detallar la financiación final de los gastos del proyecto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Las subvenciones se deben justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de factura o documento con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, el concepto, y la fecha de emisión de la factura.

También se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en la página web de la entidad, en carteles, en plafones informativos o en

folletos del soporte económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado y de la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

A efectos de justificación se podrán incluir todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto del proyecto presentado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 30% no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda, siempre que se cumpla el objeto y la finalidad de la ayuda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de no hacerlo implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto a las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley general de subvenciones.

Pago

Una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones y aceptada por las entidades beneficiarias, las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado por un importe máximo del 90% del importe concedido.

El 10% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

Éste deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso de que no se justifique adecuadamente, o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Regulación Jurídica

La concesión de estas subvenciones se regula por las bases reguladoras de las mismas aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 30 de mayo de 2025, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos

autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Publicidad

Esta convocatoria y su resolución se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y en la web municipal.

Información y asesoramiento

Os podéis dirigir a la unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado a través de la dirección de correo electrónico *participacio@ajgirona.cat* o bien a los teléfonos 972 010 275 o 972 010 248.